



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 857 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

19 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 22462, de fecha 08 de setiembre de 2017, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, que sanciona al administrado **JUSTINIANO PEREYRA GARCIA**, representante del establecimiento comercial RESTAURANTE TURISTICO CULTURAL, ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 270 – Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el inciso 15 del artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF – 2016) establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, aplicar el cumplimiento del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA según las competencias.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de ***"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"***, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, según el Código 04.02.05, "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal", del ANEXO N° 02 de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A – ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE AYACUCHO, se establece como sanción pecuniaria el 80% de una UIT (para este tipo de infracciones cometidos dentro del Centro Histórico), y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata: Acta de Constatación y/o Fiscalización, y Clausura Temporal por tres meses





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



calendarios (medida cautelar previa), y Medida Complementaria Mediata: Emitir la Resolución de Sanción, Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, y Clausura Definitiva.

Que, el administrado **JUSTINIANO PEREYRA GARCIA**, en su calidad de representante legal del establecimiento comercial intervenido, mediante Expediente N° 22462, de fecha 08 de setiembre de 2017, presenta descargo solicitando se declare nulo el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, y por ende dejar sin efecto la clausura temporal de tres meses. Argumenta la infractora que su local debió ser sancionado con el código 04.01.05, que es una infracción para licencias ordinaria como la de su restaurante; siendo la infracción de 15% de la UIT y que no tiene ninguna medida complementaria; así mismo refiere que, previo a la intervención, se le debió notificar con una notificación preventiva, de acuerdo al artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A. Finalmente sostiene que la prueba contundente de que su local es o tiene un régimen ordinario, es que así lo sostiene el artículo 116° de la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, sobre clasificación de usos especiales; así mismo, hace referencia al artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, sobre horarios de los negocios con giros especiales.



Que, el artículo 12^o de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A – RAISA 2011, establece los requisitos que deben contener las Actas de Constatación y/o Fiscalización; en el presente caso, verificado el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, se constata que la fiscalizadora interventora no ha señalado el motivo u objeto de la intervención; esto es, que no ha señalado a qué giro especial ha modificado o cambiado su giro originario; en ese sentido, es menester declarar la nulidad de oficio del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, por vulnerar lo preceptuado en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece, que es causal de nulidad del acto administrativo, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso se ha vulnerado el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A. Ahora bien, con respecto a los fundamentos de descargo presentado por la infractora, sobre el local intervenido, que debió ser sancionado con el código 04.01.05, que es una infracción para licencias ordinaria como la de su restaurante; no necesariamente los locales de giros comunes deben ser sancionados con infracciones para giros comunes; pues en la realidad cualquier establecimiento de giro común funciona o está en la posibilidad de funcionar como un local de giro especial, como es el caso de un hotel, que puede funcionar como un prostíbulo; siendo así, no es necesario notificar preventivamente a los infractores; pues la gravedad de la infracción, y la vulneración del interés público, proscriben esta posibilidad. En consecuencia, debe declararse la nulidad del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, por defectos de forma al momento de su suscripción.

¹ Artículo 12°.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS.

Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Hora.
- 12.2. Lugar y fecha.
- 12.3. Nombres de los responsables de la fiscalización.
- 12.4. Giro de negocio o nombre de la persona natural o Razón Social del infractor o infractores.
- 12.5. Código(s) de la infracción.
- 12.6. Objeto o motivo de la intervención.
- 12.7. Señalar la ordenanza(s) aplicada.
- 12.8. Circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara.
- 12.9. Hora que concluye el operativo.
- 12.10. Sello y firma del Órgano Interventor.
- 12.11. Firma y Nombre del propietario del giro de negocio, conductor, administrador o promotor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, presentado por el administrado **JUSTINIANO PEREYRA GARCIA**.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017, por vulnerar lo preceptuado en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de clausura temporal dispuesta mediante el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000036-2017-MPH, de fecha 02 de setiembre de 2017.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 270 - Interior, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 OCT. 2017

Oficio Circ. N° 3318-2017-UTD-SE-MPH

DE: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. del original de: RE-857-2017-11PH/49-47

de fecha: 19 OCT. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally L. Soler Córdova
JEFE

